

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS  
 AREA DE CONOCIMIENTO : CIENCIA DE LOS MATERIALES  
 E INGENIERIA METALURGICA - 57

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan Antonio Pedraz Antunez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Forn Alonso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.  
 D. José Hueso Julia, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.  
 D. Elías Manuel Victores Alperi, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: D. Miguel Angel Castillo Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Catalina Sallo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Carlos Molina Cisneros, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.  
 D. Sergio Juan Lavandera Maroto, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.  
 D. Valentín Miguel Eguía, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: D. José M. Cortés Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS  
 AREA DE CONOCIMIENTO : TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION - 58

Comisión Titular:

Presidente: D<sup>a</sup> Mercedes Vico Monteoliva, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D<sup>a</sup> M. del Carmen Romia Agusti, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.  
 D<sup>a</sup> M. Dolores Candedo Gunturiz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.  
 D<sup>a</sup> Isabel Marcos Herrero, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. José Romero Delgado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D<sup>a</sup> Consuelo Flecha Garcá, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D<sup>a</sup> M. Mercedes Lamarque Forn, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.  
 D. Juan Cruz Ciaurri Pellejero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.  
 D. Juan José Moreno Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: D<sup>a</sup> Estrella Sánchez Milla, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 25 de marzo de 1993, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar los gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistas los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1993.

DISPONGO

Primero: Conceder las subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.

	Cuantía de la Subvención ptas.
Ilmo. Ayuntamiento de Alosno	8.000.000
Ilmo. Ayuntamiento de Cortegona	2.126.868
Ilmo. Ayuntamiento de Caloñas	8.000.000

Segundo: Las subvenciones que preceden se declaran específicas por razón de su objeto y se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3.12.01.460.81A.

Tercero: La fiscalización de las citadas subvenciones se realizará a posteriori por los Organos Interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, justificando su uso ante el citado Organó concedente según lo previsto en el Art. 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre antes citada.

Cuarto: De esta orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 25 de marzo de 1993

ORDEN de 29 de marzo de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987 de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1992,

#### DISPONGO

Primero: Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicho Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBVENC. JUNTA ANDALUCIA
AGUADULCE	4.000.000	2.000.000	1.553.200
ALANIS	2.000.000	1.000.000	776.600
ALCALA DE GUADAIRA	6.727.926	3.363.963	2.612.454
ALCALA DEL RIO	13.348.023	6.674.011	5.183.037
ALGAMITAS	7.161.853	3.580.926	2.780.947
ALMENSILLA	695.928	347.964	270.229
ARAHAL	4.950.000	2.475.000	1.922.085
AZNALCOLLAR	4.183.149	2.091.574	1.624.316
BORMUJOS	1.500.000	750.000	582.450
BURGUILLOS	4.023.945	2.011.972	1.562.497
CABEZAS DE SAN JUAN	22.500.000	11.250.000	8.736.750
CAMAS	3.854.831	1.927.415	1.496.830
CANTILLANA	8.075.000	4.037.500	3.135.523
CANADA DE ROSAL	2.698.031	1.349.016	1.047.646
CARMONA	3.837.601	2.637.600	2.048.360
CARRION DE DESPEDES	6.000.000	3.000.000	2.329.800
CASTILBLANCO ARROYOS	2.500.000	1.250.000	970.750
CASTILLO DE GUARDAS	1.000.000	500.000	388.300
CAZALLA DE LA SIERRA	3.325.000	1.662.501	1.291.098
CORRIPE	399.453	199.726	155.107
CORONIL. EL	2.896.633	1.448.316	1.124.762
CORRALES, LOS	5.310.000	2.650.800	2.065.601

ECIJA	14.875.000	7.437.500	5.775.963
ESPARTINAS	1.483.207	741.603	575.929
ESTEPA	4.952.280	2.476.140	1.922.970
FUENTES DE ANDALUCIA	4.750.000	2.375.000	1.844.425
GARROBO, EL	500.000	250.000	194.150
GILENA	24.577.573	12.288.786	9.543.471
GINES	1.000.000	500.000	388.300
GUADALCANAL	4.500.000	2.250.000	1.747.350
GUILLENA	10.421.629	5.210.814	4.046.718
HERRERA	7.248.752	3.624.376	2.814.690
HUEVAR	960.785	480.392	373.072
LANTEJUELA, LA	1.925.881	962.940	747.819
LEBRIJA	85.862.423	42.931.211	33.340.378
LORA DE ESTEPA	2.189.564	1.094.782	850.208
LORA DEL RIO	7.039.020	3.519.510	2.733.251
LUISIANA, LA	3.538.557	1.769.278	1.374.021
MADRONO, EL	500.000	250.000	194.150
MAHENA DEL ALCOR	2.478.141	1.239.070	962.262
MAHENA DEL ALJAMAFE	1.670.848	835.421	648.788
MARCHENA	2.878.701	1.439.350	1.117.799
MARTIN DE LA JARA	14.485.291	7.242.645	5.624.638
MOLARES, LOS	2.282.699	1.141.348	886.371
MONTELLANO	20.090.496	10.045.248	7.801.140
MORON DE LA FRA.	2.337.500	1.168.750	907.651
NAVAS DE LA CONCEP.	6.348.035	3.174.017	2.464.942
OLIVARES	4.834.265	2.417.132	1.877.145
OSUNA	6.240.746	3.120.373	2.423.282
PALACIOS, LOS Y V.	6.545.000	3.272.500	2.541.424
PALOMARES DEL RIO	1.000.000	500.000	388.300
PEDRERA	7.202.182	3.601.091	2.796.607
PEDROSO, EL	2.000.000	1.000.000	776.600
PILAS	5.400.000	2.700.000	2.096.820
PRUNA	17.221.240	8.610.620	6.687.007
PUEBLA DE CAZALLA	12.448.141	6.224.070	4.833.613
PUEBLA DE INFANTES	6.409.267	3.204.633	2.488.718
REAL DE LA JARA, EL	1.703.244	851.622	661.370
RODA ANDALUCIA, LA	3.000.000	1.500.000	1.164.900
RONQUILLO, EL	200.000	100.000	77.660
S. JUAN AZNALFARACHE	850.000	425.000	330.055
SAN NICOLAS DEL PTO.	700.000	350.000	271.810
SANTIPONCE	368.258	184.129	142.995
SAUCEJO, EL	7.131.191	3.565.595	2.769.041
TOCINA	2.789.431	1.394.715	1.083.136
UMBRETE	2.500.000	1.250.000	970.750
VILLAMANRIQUE DE C.	2.918.898	1.459.449	1.133.408
VVA. DE SAN JUAN	9.229.264	4.614.632	3.583.724
VVA. DEL RIO Y MINAS	2.043.901	1.021.953	793.649
VILLAVERDE DEL RIO	747.603	373.801	290.294
VISO DEL ALCOR, EL	6.232.005	3.116.002	2.419.887
TOTAL	449.607.986	225.754.858	175.321.223

Segundo: Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normali-